

1700-37

RESOLUCION N° 1 0 0 0

FECHA: 06 ABR. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL”

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio recibido el 1 de Febrero de 2018, el señor HUMBERTO PERTUZ MERCADO; en su condición de Rector de la Institución Educativa Departamental “Néstor Andrés Rangel Alfaro”, identificada con el Nit. No. 819.002.231-5, localizado en el Municipio de Guamal, presenta solicitud de concesión de aguas para la utilización de un pozo en un proyecto que desarrolla dicha institución consistente en la reactivación de cinco estanques para el cultivo de peces de la especie Cachama y Tilapia Nilotica, adjuntando el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, Copia de la cédula de ciudadanía del rector, Copia del Acta de Posesión, Certificados de Libertad y Tradición, Copia de la Escritura Pública 98 de Agosto 14 de 1978, Copia de la Escritura No. 52 de fecha Mayo 4 de 1979 y Copia del proyecto piscícola.

Que el 21 de Febrero de 2018 el usuario aporta el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación de la concesión que se desea obtener y en oficio 1700-12-01 000389 de Febrero 21 de 2018 se le comunica al usuario el valor a cancelar.

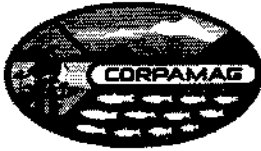
Que el 22 de febrero de 2018 es aportado por parte del peticionario el Comprobante de Pago por concepto de evaluación.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite la solicitud presentada a través del Auto No. 264 de Febrero 22 de 2018 y se remite al Ecosistema Humedales del Sur para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que en informe técnico de fecha Abril 02 de 2018, funcionario del Ecosistema Humedales del Sur, conceptúa:

“CONCEPTO

Se realizó el día 15 de marzo del 2018 visita de inspección ocular a la Institución Educativa Departamental Néstor Andrés Rangel Alfaro localizada en el municipio de Guamal, en ella



1700-37

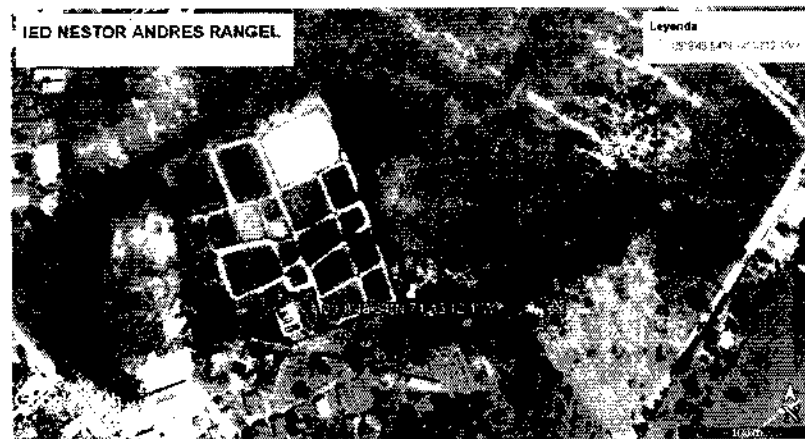
RESOLUCION N° 1000

FECHA: 06 ABR. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL”

participaron el señor Humberto Pertuz Mercado, en su condición de rector, Juan Lara Urda de la Umata del municipio y Francisco Javier Arazo Gómez por parte de Corpamag.

Se pretende captar agua de un pozo existente actualmente dentro de la Institución Educativa para el acondicionamiento de cinco de los trece estanques piscícolas con que se cuentan en la actualidad, los cuales fueron entregados por parte de CORPAMAG en el año 1993. Los cinco tanques ocupan un área de 1.650 m² con los cuales se pretende sembrar 7.000 alevinos de cachama y 10.000 alevinos de tilapia roja.

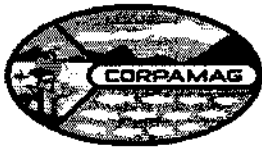


Estanques Piscícolas

Datos Técnicos del Pozo Existente.

Descripción	Datos
Ubicación Geográfica del Pozo	N: 09°8' 48.54" W: 74°13'12.1"
Profundidad del Pozo	70 metros
Diámetro del Pozo	6"
Tipo de Bomba de Captación	Lapicero de 5 Hp
Caudal Oferente	7 l/s
Profundidad de la Bomba	22 metros
Caudal a Captar	5 l/s

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 1000

FECHA: 06 ABR. 2018

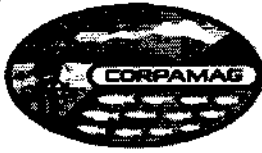
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL”

Tubería de succión	2"
Tubería de distribución	2"
Horas de bombeo diario	6 horas
Litros/Segundo	300 Litros
Litros/hora	18.000 Litros
M ³ Hora	18 m ³
M ³ día	90 m ³
M ³ Captado por semana	630 m ³
M ³ Captado por mes	2.700 m ³
M ³ Captado por año	32.400 m ³

- **Destinación del Agua:** El agua procedente del pozo será destinada para el llenado de los estanques piscícolas, al igual que las demás actividades agropecuarias que se realizan en la Institución Educativa Departamental Néstor Andrés Rangel Alfaro.
- **Volumen de agua solicitado:** Para el proyecto se solicita una concesión de agua de Cinco (5) lts/seg.
- **Captación:** La captación se realizara de un pozo profundo.



- **Conducción:** Se hará a través de una manguera o tubo de 2" hasta el sector donde se encuentran los estanques.
- **Derivación:** No se tiene contemplado la realización de derivación dentro del proyecto.
-



1700-37

RESOLUCION N° 1000

FECHA: 06 ABR. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL”

- **Restitución de Sobrantes:** No se presentara restitución de sobrantes, puesto que el proyecto contempla el aprovechamiento eficiente del agua captada.
- **Distribución y Drenajes:** No se proyecta drenajes durante la utilización del permiso otorgado.
- **INFORME DE MEDICIÓN DE CAUDAL.**

Fecha: 27 de marzo de 2018.

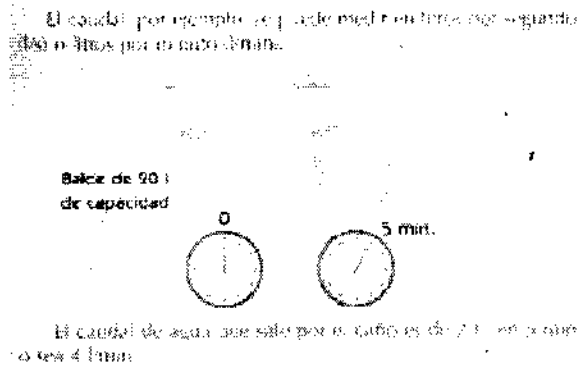
Municipio: Guamal, Magdalena.

Institución Educativa Néstor Rangel Alfaro.

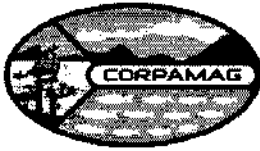
La institución cuenta con un pozo profundo de 50 metro de profundidad y un diámetro de 8 pulgadas, una bomba sumergible marca franklin trifásica de 3 HP.

Las mediciones de caudal se realizaron según la figura 1.

Figura 1.



Se realizaron varias medidas durante un día, poniendo en funcionamiento continuo la bomba, estas medidas se realizaron cada hora como se muestra en la siguiente tabla.



1700-37

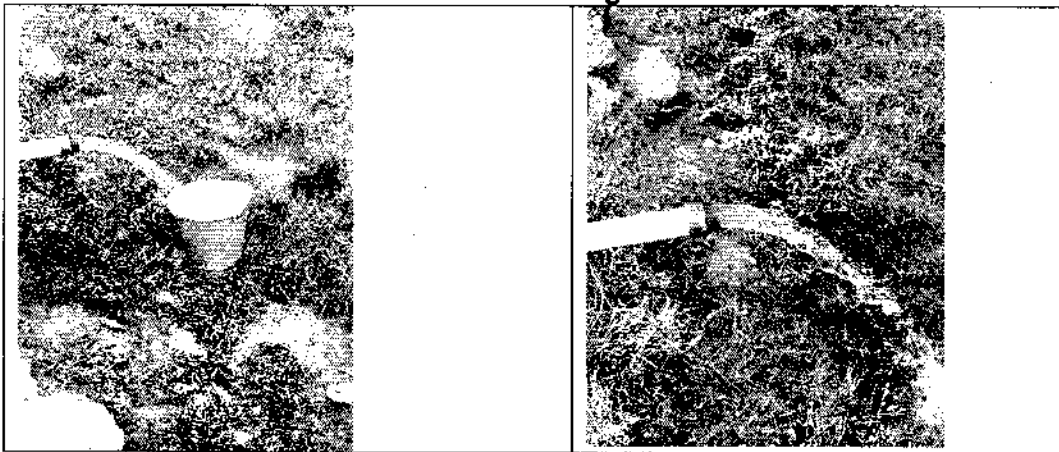
RESOLUCION N° 1000

FECHA: 06 ABR. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL”

Cantidad	Hora	Caudal (Q)
1	6:00 am	1,86 Lts/seg
2	7:00 am	2,16 Lts/seg
3	8:00 am	2,20 Lts/seg
4	9:00 am	2,28 Lts/seg
5	10:00 am	2,40 Lts/seg
6	11:00 am	2,42 lts/seg
7	12:00 m	2,5 lts/seg
8	1:00 pm	2,55 lts/seg
9	2:00 pm	2,68 lts/seg
10	3:00 pm	2,7 lts/seg
11	4:00 pm	2,78 lts/seg
12	5:00 pm	2,78 lts/seg

Anexos Fotográficos.



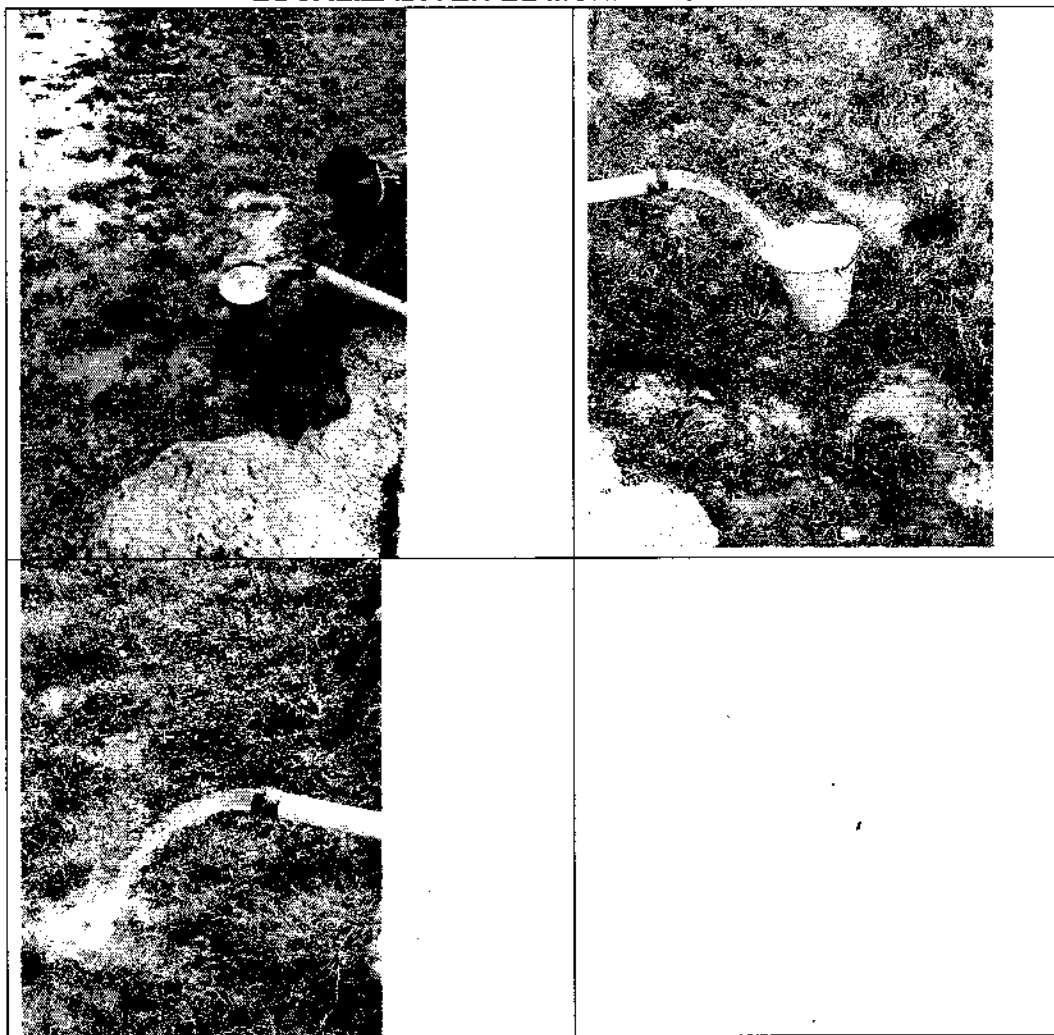


1700-37

RESOLUCION N° 1000

FECHA: 06 ABR. 2018

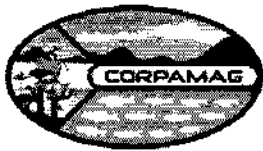
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL”



RECOMENDACIONES

Una vez evaluada la información presentada en donde se solicita permiso de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por parte de la Institución Educativa Departamental Néstor Andrés Rangel Alfaro localizado en el municipio de Guamal y representado por parte el señor

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1000

FECHA: 06 ABR. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL”

Humberto Pertuz Mercado, en su condición de rector, para uso proyecto que desarrolla dicha institución consistente en la reactivación de cinco tanques para el cultivo de peces de la especie Cachama y Tilapia Nilotica. Se considera pertinente el otorgamiento del permiso de concesión de aguas subterráneas para el pozo profundo ubicado en la Institución Educativa Departamental Néstor Andrés Rangel Alfaro para un caudal de aprovechamiento de 5 l/s; el tiempo estipulado para la concesión de aguas es de 5 años”

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por la peticionaria de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por la I. E. D. NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 02 de Abril de 2018 para el proyecto de reactivación de cinco (5) estanques para el cultivo de la especie Cachama y Tilapia Nilotica.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCION N° 1000

FECHA: 06 ABR. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL”

los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

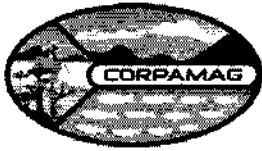
Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO, identificada con el Nit. No. 819002231-5, representada por el señor HUMBERTO PERTUZ MERCADO, en su condición de Rector, para beneficio del proyecto de reactivación de cinco (5) estanques para el cultivo de peces de la especie Cachama y Tilapia Nilotica, ubicado en el Municipio de Guamal, en caudal de 5 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. No podrá realizarse la captación de un volumen de agua mayor al otorgado por parte de la I.E.D.
2. Se deberá colocar un Macro medidor en la boca del pozo con el fin de llevar un registro de los volúmenes de agua captados
3. Se deberán establecer los controles para llevar un registro de operación del pozo, donde se indique la fecha, horas de operación diarias, el caudal o el volumen de agua extraído.
4. Es responsabilidad de los usuarios del agua, subterránea, revisar la calibración de los medidores instalados en los pozos por lo menos una vez al año y repararlos o cambiarlos cuando sea necesario.
5. La Institución Educativa Departamental Néstor Andrés Rangel Alfaro está obligada a utilizar eficientemente el agua y la implementación de un programa de ahorro y uso



1700-37

RESOLUCION N° 1000

FECHA: 06 ABR. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL”

eficiente del agua el cual deberá ser presentado ante la Corporación tres meses posteriores a la notificación de la Resolución de otorgamiento de la concesión de aguas por parte de la Corporación.

6. Se deberá presentar a la Corporación reportes semestrales de los volúmenes de aguas captados y la destinación de los mismos.
7. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 6 meses.
8. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



1700-37

RESOLUCION N° 1000

FECHA: 06 ABR. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL”

ARTÍCULO QUINTO: la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor HUMBERTO PERTUZ MERCADO, Rector, y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

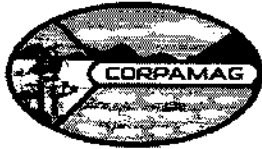
ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Sara Díaz Granados
Revisó: Alfredo Martínez
Expediente 4934



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1000

FECHA: 06 ABR. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR ANDRES RANGEL ALFARO, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 16 ABR 2018 días del mes de del año dos mil (20) se notifica personalmente al señor(a) Humberto Segundo Rector Mercado quien exhibió la C.C. No. 7.791.423 expedida en PUNTA en su condición de Rector. el contenido de la Resolución No. 1000. De fecha 06 abril 2018. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

Humberto Segundo Rector Mercado
c.c. 7.5 714/23

EL NOTIFICADOR

Colucin
C.C. 12.612.486